# DECRETO REGISTRADO Nº 1 2 1 4

# ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE

#### VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

La Ley Nº19.424, que creó la Comuna de Concón.

Ley N°19.543 publicada el 24/12/1997, que traspasó la Administración de los Servicios de Salud y educación desde la Corporación Municipal para el Desarrollo Social de Viña del Mar a la Municipalidad de Concón. b)

- Resolución Nº6 año 2019 y Nº18 año 2017 de la Contraloría General de la República. Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades Nº 18.695 de 1998. Decreto Alcaldicio Nº646/26-02-2020, que ratifica la aprobación de la modificación de convenio "De Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa", suscrito entre el Ministerio de Educación y la Municipalidad de Concón, con fecha 25/03/2019.
- Artículo 52 de la ley N°19.880 de Procedimiento de la Administración Pública que permite en forma excepcional la retroactividad de los actos administrativos. Informe del D.A.E.M. N°248

Certificado Disponibilidad Presupuestaria N°324.

### **DECRETO**

RATIFÍQUESE el Contrato de Trabajo celebrado entre D. MARÍA FERNANDA OSSES CAMPOS y la I. Municipalidad de Concón, con fecha 01 de Junio de 2021.

## CONTRATO DE TRABAJO

En Concón a 01 de Junio de 2021 comparece por una parte la I. MUNICIPALIDAD DECONCON R.UT. Nº73.568.600-3, Representada por su Alcalde don. ÓSCAR SUMONTE GONZÁLEZ, Chileno , ambos domiciliados en Santa Laura 567, en adelante el EMPLEADOR Cédula de Identidad N otra parte D. MARIA FERNANDA OSSES CAMPOS, Chilena fecha de nacimiento dula de Identidad I domiciliada er en adelante el TRABAJADOR, entre quienes se ha convenido el

PRIMERO: El trabajador se obliga a desempeñar como ASISTENTE SOCIAL SEP y ejecutar las funciones inherentes a éste y en general aquellas compatibles con la función que le asigna el empleador, su jefe inmediato y dentro de la jornada de trabajo, serán las siguientes:

Generar acciones de promoción, orientación, prevención y contención socioemocional, que promuevan el bienestar de los estudiantes y toda la comunidad educativa. Pudiendo ser esta acción ejecutadas en forma remota o presencial. Asistir a perfeccionamientos y capacitaciones dispuestas por jefatura. Presentar y aplicar planificación de trabajo anual. Representar al establecimiento. Participar activamente en muestra de talleres institucionales. Promover los valores institucionales. Colaborar con el buen funcionamiento de eventos o actividades extracurriculares organizadas por el establecimiento. Informar a jefatura directa cualquier anomalía observada en su área. Y cualquier otra función que le sea encomendada por la Dirección del establecimiento y que sea de su competencia.

SEGUNDO: La jornada de trabajo será de 4 Hrs. Cronológicas semanales en conformidad a lo establecido en el inciso 1° del Art. 22 del Código del Trabajo, y se distribuirá: Miércoles, Jueves de 16:00 a 17:00 hrs y Viernes de 14:00 a 16:00 hrs. El tiempo trabajado deberá ser registrado en los dispositivos que el empleador disponga para dicho acto.

TERCERO: Las funciones que desempeñe el Trabajador como ASISTENTE SOCIAL SEP se realizaran en el Establecimiento Educacional "Escuela Puente Colmo". Sin embargo el empleador podrá trasladar al trabajador para desempeñarse en iguales funciones y condiciones a cualquier Establecimiento de Educación u otra oficina, que esté bajo la dependencia del Departamento de Educación, cuando las necesidades del servicio así lo aconsejen, a condición que el nuevo sitio o recinto quede dentro del mismo lugar o ciudad, y sin que ello implique menoscabo económico para el Trabajador.

CUARTO: El empleador se compromete a remunerar al trabajador con la suma de \$86.684.- (Ochenta y seis mil seiscientos ochenta y cuatro pesos) Imponible mensual.

QUINTO: Las remuneraciones y asignaciones se cancelarán mensualmente por períodos vencidos, en cheque nominativo, en conformidad al Art. 10 y 55 del código del trabajo, el empleador hará las deducciones legales que sean de cargo del trabajador. A las deducciones anteriores podrán agregar las que autorice expresamente por escrito el trabajador.

SEXTO: El trabajador reconoce sus obligaciones y derechos derivados del presente Contrato, en conformidad a la legislación vigente, aceptando que se deduzcan de sus remuneraciones el tiempo no trabajado y que le sean imputables por negligencia o incumplimiento de sus obligaciones como atrasos reiterados e inasistencias injustificadas.

SEPTIMO: El trabajador tendrá derecho a gozar de su feriado. De acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de los Asistentes de la Educación, Ley Nº21.109.

OCTAVO: Para todos los efectos legales que digan relación con permisos y licencias médicas estarán afecto a las normas establecidas en la Ley 18.883, Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales, de acuerdo al Art. 4° de la Ley N°19.464.

NOVENO: El presente Contrato será Plazo Fijo desde el 01 de Junio de 2021 hasta el 30 de Noviembre de 2021.

DECIMO: MARÍA FERNANDA OSSES CAMPOS, ya individualizada ingresó en calidad de ASISTENTE SOCIAL SEP, el 01 de junio de 2021 al Establecimiento Educacional Escuela "Puente Colmo".

DECIMO PRIMERO: Se entiende por incorporados al presente Contrato lodas las disposiciones legales vigentes, y en especial las contenidas en D.F.L. NºI que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Código del Trabajo, Ley 19.464 sobre personal No Docente, Ley 18.883 sobre Estatuto Administrativo de funcionarios Municipales y sus reglamentos y modificaciones posteriores.

DECIMO SEGUNDO: Queda expresamente pactado atendiendo las necesidades del servicio las horas de sobre tiempo legal, las cuales se cancelarán con el recargo legal correspondiente.

DECIMO TERCERO: Para todos los efectos legales las partes fijan como Domicilio la Comuna de Concón y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

DECIMO CUARTO: El presente Contrato se extiende en triplicado quedando un ejemplar en poder del Trabajador.

- IMPÚTESE el egreso del referido contrato al Subtítulo 21-03 del Presupuesto Vigente del Departamento de Educación.
- La persona nombrada no está afecta a la obligación de rendir caución de fidelidad funcionaria.

NOTIFÍQUESE el presente Decreto por Secretaria Municipal al Domicilio

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGISTRESE Y ARCHÍVESE.

HATZAGDDOY

**MUNICIPAL** 

**DISTRIBUCION:** 

Registro SIAPER (3)

Secretario Municipal

Interesado (a) Archivo RR.HH. DAEM (012)

OSG/MLEG/RUD/GGV/asv.

OSCAR SUMONTE GONZALEZ **LCALDE** 

**ÚGENIO** 

ROMAN

COURBIS

Firmado

digitalmente por **EUGENIO SAN** 

**ROMAN** COURBIS Fecha: 2021.06.17 13:21:03 -05'00'